



**MEMORIA
DE
ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
(MAIN)**

PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

01/06/2021 16:10:23

MUNIERA PEREZ, MARIA FIEBENSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfd6929-e1b4-eeb4-1051-0050569b6280





RESUMEN EJECUTIVO

| | | | |
|-------------------------------------|--|-------|-----------|
| Consejería/Órgano proponente | SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN | Fecha | Al margen |
| Título de la norma | MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL | | |
| Tipo de Memoria | Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/> | | |

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

| | |
|--------------------------------|---|
| Situación que se regula | <p>La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación, para promover el empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>El programa consta de los siguientes dos Subprogramas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empleo Público Local. - Empleo con Entidades sin ánimo de lucro. <p>Las citadas subvenciones no constituyen ayuda de estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.</p> |
|--------------------------------|---|





01/06/2021 16:10:23

MUNIERA PEREZ, MARIA FLEISANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfd66929-e1b4-eeb4-1051-005056916280



Los citados subprogramas podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ con cargo a los correspondientes Programas Operativos correspondientes. Cuando les sea de aplicación, con respecto a esta cuantificación de baremos, así como su justificación, se trasladará a las correspondientes convocatorias, por lo que serán estas las que determinen los gastos a subvencionar, así como la forma de justificación de los mismos.

Por otra parte, esta Orden recoge las modificaciones introducidas por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, en el Capítulo V, Programas comunes de políticas activas de empleo, Sección 3.ª Programas del eje 3 «Oportunidades de empleo», Subsección 1.ª, se recoge el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Este Real Decreto 818/2021, surge como manifestación de las competencias estatales en materia de política de empleo en relación con las competencias que en esta materia corresponden a las comunidades autónomas, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, que dispone que las políticas activas de empleo deberán desarrollarse en todo el Estado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación y el desarrollo reglamentario al que hace referencia el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Los requisitos o contenidos comunes de los programas comunes de política de empleo que se establecen en el Real Decreto 818/2021 se refieren a sus aspectos esenciales. En este sentido, como aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo se contemplan: el objeto y los contenidos mínimos previstos en cada uno de ellos, las personas destinatarias finales, la financiación y los requisitos específicos y prioridades, en su caso. Asimismo, se establecen las cuantías de referencia a efectos de dicha financiación, previéndose que éstas podrán ser actualizadas mediante orden ministerial, si bien hasta un porcentaje máximo de incremento a fin de evitar posibles desequilibrios entre las cuantías que se establezcan en distintos ámbitos territoriales para los mismos programas

| | |
|--|--|
| | <p>comunes.</p> <p>También se recoge el proceso de selección de personal por parte de las oficinas de empleo que, a la vista de la experiencia de estos últimos años, se ha visto necesario adaptarlo a la gestión propia de las oficinas de empleo, para las entidades solicitantes y así como para las personas posibles candidatas a cubrir estos puestos.</p> <p>Este programa experiencial de los servicios públicos de empleo que se desarrolla a través entidades colaboradoras en el que se ofrece un “servicio” que, formando parte del itinerario de las personas desempleadas, pretende conseguir que adquieran experiencia laboral a través del empleo, teniendo como finalidad la inserción laboral de sus participantes.</p> <p>La elaboración de esta orden se enmarca en la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 de la Región de Murcia.</p> |
| Objetivos que se persiguen | Adaptación la normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. |
| Principales alternativas consideradas | Ninguna |
| CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Tipo de norma | ORDEN |
| Estructura de la norma | <p>El proyecto de Orden propuesto se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la Orden; 29 artículos, distribuidos en título preliminar y 4 títulos más.</p> <p>Además, se dispone de tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria; una derogatoria y dos disposiciones finales (detallados infra).</p> |





| | | |
|---|---|--|
| Informes recabados | DG Presupuestos y Fondos Europeos | |
| Trámite de audiencia | Se dará audiencia a través del Consejo Asesor del SEF a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y se publicará en el portal de Transparencia. | |
| ANÁLISIS DE IMPACTOS | | |
| IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO | Efectos sobre la economía en general. | |
| IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO | En relación con la competencia. | <input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. |
| | Desde el punto de vista de las cargas administrativas el cambio no produce incremento de cargas administrativas. | <input checked="" type="checkbox"/> NO afecta a las cargas administrativas, |
| | Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma no implica ningún impacto económico, salvo el que ya se encuentra recogido en el presupuesto | <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor. |
| | La norma tiene un impacto de género | Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> |
| OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS | Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> | |



01/06/2021 16:10:23

MUNIERA PEREZ, MARIA FUELSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfd66929-e1b4-eeb4-1051-0050569b6280

**OTRAS
CONSIDERACIONES**



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una adaptación de una norma existente (aunque en aras de simplificación administrativa y de seguridad jurídica se ve conveniente publicar una nueva Orden, evitando con ello una dispersión de normas que podría llevar a confundir a los posibles beneficiarios de estas subvenciones), carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

1. Motivación.

Con el objetivo de responder tanto a la apuesta por el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, como al compromiso de mejorar y favorecer la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, muestran su efectividad los distintos programas de empleo público orientados a subvencionar la contratación de personas desempleadas, así como a personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Entidades locales y con Entidades sin ánimo de lucro.

La puesta en práctica de estos programas de empleo público se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de



Empleo, principalmente Entidades locales y Entidades sin ánimo de lucro, que los desarrollan y ejecutan, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la Comunidad Autónoma a través del organismo competente en la materia ha venido gestionando durante los últimos años.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se creó el Servicio Regional de Empleo y Formación, constituido para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, produciéndose, con posterioridad, mediante el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, el traspaso a la Comunidad Autónoma de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de promover el empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro. El programa consta de los siguientes Subprogramas:

- Empleo Público Local.
- Empleo con Entidades sin ánimo de lucro.

Las citadas subvenciones no constituyen ayuda de estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los citados subprogramas podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ con cargo a los correspondientes Programas Operativos correspondientes. Cuando les sea de aplicación, con respecto a esta cuantificación de baremos, así como su justificación, se trasladará a las correspondientes convocatorias, por lo que serán estas las que determinen los gastos a subvencionar, así como la forma de justificación de los mismos.

Por otra parte, esta Orden recoge las modificaciones introducidas por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, en el Capítulo V, Programas comunes de políticas activas de empleo, Sección 3.^a Programas del eje 3 «Oportunidades de empleo», Subsección 1.^a, se recoge el Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Este Real Decreto 818/2021, surge como manifestación de las competencias estatales en materia de política de empleo en relación con las competencias que en esta materia corresponden a las comunidades autónomas, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, que dispone que las políticas activas de empleo deberán desarrollarse en todo el Estado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación y el desarrollo reglamentario al que hace referencia el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Los requisitos o contenidos comunes de los programas comunes de política de empleo que se establecen en el Real Decreto 818/2021 se refieren a sus aspectos esenciales. En este sentido, como aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo se contemplan: el objeto y los contenidos mínimos previstos en cada uno de ellos, las personas destinatarias finales, la financiación y los requisitos específicos y prioridades, en su caso. Asimismo, se establecen las cuantías de referencia a efectos de dicha financiación, previéndose



que éstas podrán ser actualizadas mediante orden ministerial, si bien hasta un porcentaje máximo de incremento a fin de evitar posibles desequilibrios entre las cuantías que se establezcan en distintos ámbitos territoriales para los mismos programas comunes.

También se recoge el proceso de selección de personal por parte de las oficinas de empleo que, a la vista de la experiencia de estos últimos años, se ha visto necesario adaptarlo a la gestión propia de las oficinas de empleo, para las entidades solicitantes y así como para las personas posibles candidatas a cubrir estos puestos.

La presente Orden se estructura en un Título Preliminar donde se recogen aquellos aspectos generales, como el Objeto, finalidad, ámbito de aplicación, financiación y beneficiarios

En el Título I se definen el objeto del programa, elaboración de los proyectos a presentar, así como los gastos subvencionables.

En el Título II, se recogen el procedimiento para de concesión de la subvención y órganos competentes, los criterios objetivos de prelación y baremación, así como la cuantía y condiciones de las subvenciones y la aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas

El Título III recoge el procedimiento para la selección de personal (requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las oficinas de empleo y el procedimiento para la solicitud, selección, contratación de trabajadores desempleados e itinerario de inserción), así como el plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

El Título IV recoge todo lo referente al abono y justificación de la subvención, así como las obligaciones de los beneficiarios, el seguimiento y evaluación como la responsabilidad y régimen sancionador, protección de datos y publicidad de las ayudas.

La orden consta además de:

- Tres disposiciones adicionales, la primera referente a los proyectos con cofinanciación del FSE+, en su caso; la segunda relativa a los importes de la cuantía de los módulos subvencionables; y la tercera a los Anexos y modelos normalizados.
- Una disposición transitoria para aquellos proyectos concedidos y o en ejecución.
- Una disposición derogatoria.
- Dos disposiciones finales, relativas a la ejecución de esta orden y su entrada en vigor

Este programa experiencial de los servicios públicos de empleo que se desarrolla a través entidades colaboradoras en el que se ofrece un “servicio” que, formando parte del itinerario de las personas desempleadas, pretende que adquieran experiencia laboral a través del empleo, teniendo como finalidad la inserción laboral de sus participantes.

La elaboración de esta orden se enmarca en la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 de la Región de Murcia.

2. Objetivos.

Adaptación a la normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



3. Alternativas.

a. Estudios o informes:

DG Presupuestos y Fondos Europeos.

b. Novedades que introduce la norma.

Se mantiene que la aplicación de nuevos baremos estándar para el cálculo de la subvención, así como la forma de justificación a los proyectos cofinanciados por el FSE+ se realizará en las correspondientes convocatorias.

Los importes de la subvención, cuando no estén cofinanciados por el FSE+, se establecen mediante módulos por códigos de cotización de las personas a contratar.

Se introducen modificaciones en el baremo de las entidades.

Se amplía la duración de las obras o servicios para Garantía Juvenil hasta 9 meses

La jornada de los contratos de trabajo a realizar no será, en ningún caso, inferior al 50 por ciento de jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece "*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*"

Por otra parte, el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que "*De conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas*"

Mientras que el artículo 11, en su apartado 1 define los Planes Anuales de la Política de Empleo (PAPE) dentro de los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y a desarrollar tanto por el Estado (comunes) como por las Comunidades Autónomas (propias), así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.



Para alcanzar estos objetivos, el PAPE debe contener la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se proponen llevar a cabo, tanto las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial

1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece “*Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...*”

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden ya que su objeto consiste en establecer unas bases reguladoras de concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

3. Régimen de Ayudas

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE

4. Descripción del contenido.

El proyecto de Orden propuesto se estructura de la siguiente forma: una **exposición de motivos** explicando la finalidad de la Orden; **29 artículos**, distribuidos en **5 títulos (preliminar y 4 más)**: Un **título preliminar con las disposiciones generales**, que consta de 7 artículos:

- En el Artículo 1 viene determinar el objeto, finalidad y ámbito de aplicación
- El artículo 2, la financiación de las subvenciones
- El artículo 3, régimen Jurídico aplicable
- El artículo 4, beneficiarios.
- El artículo 5, requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- El artículo 6, incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones
- El artículo 7, identificación de la actividad subvencionada

Un **título I**, donde se desarrolla el Programa de empleo público local y empleo con entidades sin ánimo de lucro, y que consta de 4 artículos

- El artículo 8 el objeto.
- El artículo 9 características de los proyectos.



- El artículo 10 trámite previo a la elaboración del proyecto
- E artículo 11 gastos subvencionables y cuantía de la subvención

Un **título II**, donde se incluyen el Procedimiento y órganos, que consta de 6 artículos

- El artículo 12, procedimiento de concesión
- Artículo 13, solicitudes
- Artículo 14, instrucción
- Artículo 15, criterios objetivos de prelación y baremación
- Artículo 16, reformulación solicitudes
- Artículo 17, resolución

El **título III**, el Procedimiento selección de personal e inicio de la actividad, de 3 artículos.

- Artículo 18, requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las oficinas de empleo
- Artículo 19 procedimiento para la solicitud, selección, contratación de trabajadores desempleados e itinerario de inserción.
- Artículo 20 plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

El **título IV**, el Abono y justificación de la subvención, con 9 artículos.

- Artículo 21 pago de la subvención
- Artículo 22 justificación de la subvención
- Artículo 23 modificación de la resolución de concesión
- Artículo 24, reintegro de las cantidades percibidas o declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención
- Artículo 25 obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 26 seguimiento y evaluación del programa
- Artículo 27 responsabilidad y régimen sancionador.
- Artículo 28 protección de datos
- Artículo 29 Publicidad. Portal de transparencia

Además, se dispone de tres disposiciones adicionales, la primera se recoge la normativa comunitaria de aplicación en el caso de cofinanciación del FSE, la segunda sobre las cuantías de la subvenciones y la tercera la disposición de los Anexos y modelos normalizados, una disposición transitoria, una derogatoria y dos disposiciones finales, la primera que faculta a la Dirección General del SEF para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden y finalmente, la segunda relativa a la entrada en vigor, el día siguiente de su publicación en el BORM.

5. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo "La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo



6. Trámites de la presente propuesta:

- Consulta previa normativa
- Audiencia pública en el portal de la transparencia.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Acuerdo del Consejo Asesor del SEF.
- Acuerdo Consejo Administración.
- Propuesta Directora.
- Orden Presidenta.

7. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

8. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.

Se realizará las correspondientes actualizaciones en los procedimientos afectados.

IV. INFORME PRESUPUESTARIO

1. Afectación del proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo. Existencia de impacto presupuestario.

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación

2. Afectación del proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor.

No afecta

3. Afectación del proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM.

Puede afectar, en el caso de que las corporaciones locales participen como beneficiarios de estas ayudas.



4. Cofinanciación de la Unión Europea

Sí. Estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027.

5. Impacto presupuestario con incidencia en el déficit público

Inicialmente el gasto previsto está aprobado por la Ley de Presupuestos para 2020.

6. Afectación a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. El proyecto normativo implica recaudación.

No

8. Recursos materiales

Los disponibles en los órganos gestores.

9. Recursos Humanos

Los ya existentes.

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a



reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

Por todo, ello, el proyecto de orden por la que se regula la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro no provoca ningún impacto en función del sexo, al no conllevar consecuencias para la vida económica, social, civil, roles, etc., de las mujeres y de los hombres, derivadas de la disposición que se pretende aprobar

La propuesta normativa no tiene ningún impacto por razón de género, respetándose plenamente el principio de equidad entre ambos sexos en este ámbito.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Fdo.: M. Fuensanta Munuera Pérez
(Firmado electrónicamente)

